



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 12/04/2023
HORA: 09:30
N° 134-2023 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: Crea la “Red de Bancos Inclusivos”

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones de los Artículos 44 y 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal establece que “El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes”.

Que es pertinente plantear una ciudad más inclusiva, para que todas las personas con discapacidad puedan gozar de los espacios públicos sin ningún tipo de barrera arquitectónica.

Que los espacios de ocio deben pensarse y adaptarse en función de la inclusión de todas y todos los vecinos, incluidos aquellos que tengan limitaciones o discapacidades físicas, por ello es menester adaptar los



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

lugares recreativos de la ciudad para que toda persona pueda disfrutar de la misma manera.

Que existen bancos para plazas, que cuentan con un espacio para que personas que se movilizan en sillas de ruedas puedan compartir un momento agradable con otras personas en los espacios públicos, en igualdad de condiciones.

Que actualmente la ciudad no cuenta con este tipo de arquitectura, limitando las prácticas de esparcimiento de muchas personas que se movilizan en sillas de ruedas, generando entorpecimiento en las zonas recreativas.

Que por todo lo mencionado anteriormente, es preciso incentivar la creación de una “Red de Bancos Inclusivos” con la finalidad de que todos los espacios públicos de ocio de la ciudad de Río Grande, sean accesibles para todos los vecinos y vecinas.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“**Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas**”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°). - **CREAR** la “Red de Bancos Inclusivos” e implementarlo en todas las plazas y espacios verdes de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°). - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a proceder con la colocación de los bancos inclusivos en todas las plazas y espacios verdes de la ciudad, e incluir los mismos en futuras plazas y espacios verdes que se creen.

Artículo 2°). - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales y/o instituciones cuyo objeto tenga relación con la presente iniciativa, a los efectos de la correcta ejecución de la misma.

Artículo 3°). - **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 4°). - **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°). - **DE FORMA.** -



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

ANEXO I





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE